



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 015 -C.P./2018

EN RAZON DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SALARIAL DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE EJERCICIO, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

CONSIDERACIONES GENERALES

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Personal del Poder Judicial, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Convenios Colectivos de Trabajo, Personal de Seguridad y escalafón Docente que pertenezcan a la Planta Permanente sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados.

A tal fin se establece lo siguiente:

A. DECRETO N° 7870-HF-2018

ALCANCE: Escalafón Ley N° 3161, Profesionales Ley N° 4413 y/o 4418, Personal del Poder Judicial, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo, Convenios Colectivos de Trabajo, Personal de Seguridad y Escalafón Docente; asimismo, de conformidad a lo previsto en la normativa en vigencia, será considerada en la Base de Cálculo para la determinación del valor de las Subvenciones.

- a) Se deberá liquidar con los **Haberes del mes de OCTUBRE/18** un **SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE por persona**, cuyo monto resultará según los importes y tramos de Remuneración Neta de los Descuentos de Ley que se detallan seguidamente; estos importes y tramos **corresponden para una contraprestación mensual normal y habitual de servicios.**

REMUNERACIONES NETAS DE DESCUENTOS DE LEY	SUPLEMENTO NO REM NO BONIF. DECRETO N° 7870-HF-18
HASTA 25.000,00	\$ 1.700,00 * ver OBSERVACIONES
DE 25.000,01 A 40.000,00	\$ 1.300,00
DE 40.000,01 EN ADELANTE	\$ 800,00

*** OBSERVACIONES: PERSONAL DOCENTE REMUNERADO POR HORAS CATEDRA**

Para el supuesto de que la Remuneración Neta de los Descuentos de Ley sea inferior a Pesos DIEZ MIL SETECIENTOS (\$ 10.700,00) y el agente no detente ningún otro cargo compatible, se liquidará el Suplemento No Remunerativo No Bonificable de Pesos UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00)

proporcional a QUINCE (15) Horas Cátedra de Nivel Medio y/o DOCE (12) Horas de Nivel Superior o Terciario.

Si la Remuneración Neta de ley es igual o superior a Pesos DIEZ MIL SETECIENTOS (\$ 10.700,00)), se aplicará los Tramos del cuadro precedente.

En lo demás, se aplicarán idénticas consideraciones que las previstas en los PUNTOS subsiguientes:

b) Para el cómputo de la Remuneración Neta, deberá considerarse los Adicionales de cualquier naturaleza que perciba el agente con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el Salario Familiar. Asimismo, y en caso de corresponder, la Remuneración Neta de los descuentos de ley, será la que surja luego de aplicar el Mínimo Salarial al previsto por el Decreto N° 7658-HF-2018.

c) Para el caso de que el agente detente Dos o más Cargos compatibles, la determinación de la Remuneración Neta de ley computará todos los Cargos, y a los efectos de evitar duplicidades, se establece el siguiente orden de prioridad para la Liquidación del Adicional.

- 1 Municipios
- 2 Centro de Liquidación Propios
- 3 Centro de Liquidación de Contaduría de la Provincia

La coordinación de los archivos entre los Centros de Liquidación, estará a cargo de la Dirección de Cómputos de la Pcia.. Para el caso de los Municipios, deberán remitirse a la Dirección Provincial de la Unidad de Gestión Provincia Municipios.

d) La presente medida no impactará en los Tramos de Remuneración Bruta establecidos para la Liquidación de las Asignaciones Familiares; por ende, el valor de las mismas será el que se aplicó para el mes de SEPTIEMBRE/2018.

e) **EXCLUSIONES**

La medida indicada precedentemente, **excluye** a los Funcionarios del Poder Ejecutivo, Fiscales y Miembros del Tribunal de Cuentas, Funcionarios y Miembros del Poder Judicial y Funcionarios y Legisladores del Poder Legislativo.

f) **CAPACITADORES (EX PAEBA):**

Para los agentes comprendidos en el Programa de Talleres de Capacitación Laboral (Capacitadores), el valor del Suplemento No Remunerativo No Bonificable será de Pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00).

B. DECRETO N° 7872-HF-2018

1. TITULO DOCENTE:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

///CORRESPONDE A CIRCULAR Nº 015 -C.P./2018

Se incrementa en Pesos TRESCIENTOS (\$ 300,00) la Bonificación por Título Docente prevista por el Decreto Nº 6359-HF-2018, quedando como consecuencia de ello el valor N.R.N.B. mensual en Pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00) por PERSONA. Para el caso de Horas Cátedra, el referido monto será proporcional cada QUINCE (15) Horas de Nivel Medio y de DOCE (12) Horas para el Nivel Terciario. Tomándose como TOPE máximo la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00) por Persona.

C. DECRETO Nº 7871-HF-2018

PERSONAL JORNALIZADO

Para las U. de O. que registren las distintas Categoría de Carga Horaria, se liquidarán los Montos que se detallan seguidamente:

CATEGORIA	SUPLEMENTO NO REM NO BONIF. DECRETO Nº 7871-HF-18
JORNALIZADOS DE 08 Hs.	\$ 1.700,00
JORNALIZADOS DE 06 Hs.	\$ 1.275,00
JORNALIZADOS DE 04 Hs.	\$ 850,00

D. PARTIDAS DE IMPUTACION PRESUPUESTARIA

El concepto nuevo de Liquidación que por la presente se crea, será imputado según corresponda:

- 1 - 1 - 2 - 337 - Suplemento No Rem. No Bonif. - Decreto Nº 7870-HF-18 - c/Rentas Grales.
- 1 - 5 - 2 - 286 - Suplemento No Rem. No Bonif. - Decreto Nº 7870-HF-18 - c/Recursos Propios
- 1 - 1 - 2 - 338 - Suplemento No Rem. No Bonif. - Decreto Nº 7871-HF-18 - c/Rentas Grales.
- 1 - 5 - 2 - 287 - Suplemento No Rem. No Bonif. - Decreto Nº 7871-HF-18 - c/Recursos Propios

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2018.-

SAM/rev.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA R.C.A.